



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-748

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 30 de noviembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por MORADA DISEÑO DE INTERIORES (Representada legalmente por Sayra Liliana Vargas Moreno), la señora SAYRA LILIANA VARGAS MORENO (como persona natural), MARÍA ISABEL ROBALLO OSMA, YCARMEN CECILIA ROBALLO OSMA; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **001** QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE ENERO DE 2022

**GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander